JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Proceso No. 2010-0340

Estando el presente trámite al despacho para emitir sentencia de fondo acorde con lo planteado en la audiencia, observa esta juzgadora la necesidad de decretar una prueba de oficio, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 169 y 170 del C. G. del P.

Lo anterior, dado que se echa de menos el registro civil de nacimiento del señor Jaime Enrique Triana Puentes, pieza procesal indispensable para acreditar el parentesco entre este y los demandantes. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, remita a este estrado judicial copia del aludido documento. Transcurrido dicho lapso y estando a disposición para su consulta en el expediente digital, la parte demandada podrá efectuar las manifestaciones que considere para su respectiva contradicción.

Adicionalmente, el despacho, atendiendo a las previsiones del numeral 1 del artículo 278 del C. G. del P., sugiere a las partes que eleven petición conjunta para la emisión de sentencia escrita de manera anticipada, esto es, sin necesidad de acudir nuevamente a audiencia para oír alegatos y emitir fallo, teniendo en cuenta la apretada agenda del despacho que impondría que tal diligencia tenga lugar hasta la siguiente anualidad. Por el contrario, de emitirse fallo escritural, el Despacho conservará el turno privilegiado del proceso para dictar tal providencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.

Mo.